

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the square, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
C5M0671

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Nacional Electrónica  
número  
IA-019GYR019-N126-2015

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS DE INMUEBLES A CARGO DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES PARA EL EJERCICIO 2015", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MIGUEL ÁNGEL SERVÍN DIAGO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **ENRÍQUEZ SERVICIOS OBRAS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **DAVID ENRÍQUEZ PICHARDO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, por conducto de su Representante Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Miguel Ángel Servín Diago, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 91,293 de fecha 12 de abril de 2013 otorgada ante la fe del Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Jorge Albarrán Hernández, en su carácter de Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de "**EL INSTITUTO**" interviene como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5.- El Licenciado Carlos Gracia Nava, en su carácter de Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de "**EL INSTITUTO**" interviene en la firma del presente contrato como Área Requirente en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
C5M0671

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Nacional Electrónica  
número  
IA-019GYR019-N126-2015

I.6.- Marco Antonio Díaz Aguilar, en su carácter de Titular de La División de Inmuebles Centrales de "EL INSTITUTO" interviene en la firma del presente contrato como Área Técnica en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7.- Roberto Fernando Haddad Silva, Administrador del Conjunto Colonia, Sergio Cerda Torres, Administrador Conjunto Durango, Valentín Reyes Jiménez, Administrador Conjunto Reforma-Toledo, y Daniel Prado Gómez, Jefe de Área de Conservación de "EL INSTITUTO" intervienen como Administradores del presente contrato, responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.8.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del servicio de "lavado de cristales y alucobond en fachadas de inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales para el ejercicio 2015", solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

I.9.- Para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta **42062506** de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio **0000096803-2015** de fecha 26 de marzo de 2015 emitido por el Titular de la División de Gestión Presupuestaria, el cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (uno)** denominado "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo".

I.10.- El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-019GYR019-N126-2015** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 43, y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.11.- Con fecha 6 de julio de 2015, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de Adjudicación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado "EL PROVEEDOR" con el servicio que se detalla, la cual forma parte integrante del presente contrato, como **Anexo 3 (tres)**, denominado: "Propuesta Técnica-Económica y Acta de Adjudicación".

I.12.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala."



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
C5M0671

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Nacional Electrónica  
número  
IA-019GYR019-N126-2015

I.13.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en calle Durango número 291 P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, en lo personal y por su propio derecho, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 29,385 de fecha 28 de agosto de 2009 otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Talavera Autrique, Titular de la Notaría Pública número 122 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Mercantil Electrónico número 405961-1 de fecha 29 de octubre de 2009.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este Contrato, por David Enríquez Pichardo, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública descrita en la declaración que antecede y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en la realización de todo tipo de servicios de mantenimiento y conservación, suministro y colocación de equipos para imagen y limpieza, construcción, remodelación y adecuación a inmuebles de empresas públicas y privadas.

II.4.- Cuenta con los siguientes Registros:

- Registro Federal de Contribuyentes: **ESO0908286F2**.
- Registro Patronal: **Y 564870410-3**.

II.5.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “**EL INSTITUTO**”, exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.6.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2015 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente Contrato.

II.7.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por “**EL INSTITUTO**” relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “**EL INSTITUTO**” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del año en curso, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
C5M0671

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Nacional Electrónica  
número  
IA-019GYR019-N126-2015

**II.8.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.9.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "**EL PROVEEDOR**" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**EL INSTITUTO**", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera relativa al presente Contrato.

**II.10.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente Contrato.

**II.11.-** Que para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Canal del Norte número 195 A, Colonia Emilio Carranza, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, Código Postal 15230, teléfono 0155-5774-3494, correo electrónico servicios.enriquez@yahoo.com.mx

Hechas las Declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del presente contrato consiste en que "**EL PROVEEDOR**" prestará a "**EL INSTITUTO**" el servicio de "Lavado de Cristales y Alucobond en Fachadas de los inmuebles centrales para el ejercicio 2015", en lo sucesivo se le denominará "**LOS SERVICIOS**", cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)**, del presente contrato, en el que se identifica la cantidad de servicios susceptibles de prestarse.

**SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.-** Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto del presente contrato "**EL INSTITUTO**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" la cantidad de **\$827,832.70 (OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 70/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, dicha cantidad se ejercerá con base en los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
C5M0671

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Nacional Electrónica  
número  
IA-019GYR019-N126-2015

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se efectuara en moneda nacional, por servicio concluido y por inmueble de acuerdo a la programación de la prestación del mismo a los 15 (quince) días naturales posteriores en que “**EL PROVEEDOR**” presente en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, cita en Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, México, Distrito Federal, en días y horas hábiles, la documentación, previa revisión de la misma por la Administración correspondiente dependiente de la División de Inmuebles Centrales de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de “**EL INSTITUTO**” previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**EL INSTITUTO**” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “**EL PROVEEDOR**” presente las correcciones no se computará dentro de los **15 (quince)** días naturales estipulados para el pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá entregar los siguientes documentos:

- Factura electrónica que expida “**EL PROVEEDOR**” a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma, número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Distrito Federal, con R.F.C. IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales, en la que indican los servicios prestados, el número de contrato, número de proveedor, número de fianza de cumplimiento de contrato y denominación social de la Afianzadora; así como el acta para hacer constar la recepción física de la prestación de servicio, de los trabajos realizados, la cual deberá ser firmada por el Administrador del Conjunto y del Jefe de Conservación de Unidad correspondiente, dependientes de la División de Inmuebles Centrales de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales .
- Original y copia del contrato suscrito con “**EL INSTITUTO**”.
- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato (póliza de fianza).

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 16

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
C5M0671

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Nacional Electrónica  
número  
IA-019GYR019-N126-2015

- Nota de crédito a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios contratados.

El pago se realizará por medio de transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, clabe, banco y sucursal a nombre de **“EL PROVEEDOR”** a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, a través del esquema intrabancario, si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con BANAMEX, S.A., BANORTE, S.A., HSBC, S.A., SANTANDER, S.A. o SCOTIABANK INVERLAT, S.A. y , a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar solicitud de pago electrónico (intrabancario o interbancario) y presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e Identificación Oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

**“EL PROVEEDOR”** para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que **“EL PROVEEDOR”** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **“EL INSTITUTO”** efectuará a **“EL PROVEEDOR”** por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 16

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
C5M0671

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Nacional Electrónica  
número  
IA-019GYR019-N126-2015

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato y de acuerdo a lo siguiente:

**PLAZO.-** La vigencia del servicio iniciará a partir de los 10 (diez) días hábiles posteriores de la fecha de notificación del fallo y hasta el 30 de noviembre de 2015.

Lo anterior conforme lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84, quinto párrafo de su Reglamento.

**LUGAR.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio en los inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales, mencionados en el anexo técnico incluido en el **Anexo 2 (dos)**, en el formato glosado con el nombre de “Universo de Inmuebles Dependientes de la División de Inmuebles Centrales”, en los cuales se realizarán dos servicios para cada uno de los conceptos, el primero a iniciar a partir de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo, con un plazo de prestación del servicio de 45 (cuarenta y cinco) días naturales y el segundo a partir del 1° Octubre al 30 de Noviembre de 2015, lo anterior conforme a las fechas indicadas en el programa calendarizado **Anexo 2 (dos)**

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

El servicio tiene por objeto mantener en buen estado los cristales y cancelería en fachadas, así como evitar el deterioro por contaminación ambiental del Alucobond, considerando en su ejecución las actividades mínimas que se establecen en el anexo técnico incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” realizará los servicios empleando materiales con la calidad requerida, el cual realizará conforme a las fechas indicadas en el programa calendarizado que entregó “EL PROVEEDOR”, dentro de su propuesta técnica.

“EL PROVEEDOR” para la prestación del servicio utilizará mano de obra con experiencia mínima de un año en trabajos similares, para realizar el servicio en las unidades citadas en el anexo técnico incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Mientras no se cumpla con las condiciones para la prestación del servicio establecidas en el presente contrato y sus anexos, “EL INSTITUTO” no dará por prestado el servicio.

**SUPERVISIÓN.-** “LAS PARTES” convienen que por conducto de los Administradores del presente contrato en cualquier momento y sin aviso alguno, deberán verificar la calidad de los bienes que se utilizarán en la prestación del servicio que otorgue “EL PROVEEDOR”, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas;

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 16

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
C5M0671

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Nacional Electrónica  
número  
IA-019GYR019-N126-2015

por lo que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a permitir la revisión del personal que **“EL INSTITUTO”** designe para tal fin en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada del resultado que se obtenga.

**QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES”** convienen que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de firma y concluirá el 31 de diciembre del 2015.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** para tal efecto.

**“EL PROVEEDOR”**, deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**“EL INSTITUTO”** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**“EL PROVEEDOR”** en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**“EL PROVEEDOR”** podrá solicitar a **“EL INSTITUTO”** a través del Área competente, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
C5M0671

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Nacional Electrónica  
número  
IA-019GYR019-N126-2015

40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO" le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.- GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

**a) GARANTÍA DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" proporcionará por escrito y en papel membretado de su representada, firmado por su Representante Legal, garantía de materiales y de la mano de obra.

**b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al "Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato" que se integra al presente

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 9 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
C5M0671

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Nacional Electrónica  
número  
IA-019GYR019-N126-2015

instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en la División de Contratos, ubicada en la calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"**, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de este contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia del presente contrato se detecten deficiencias, vicios ocultos, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente contrato, en la Cláusula Décima inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor de lo incumplido ó cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en el Anexo Técnico incluido en el **Anexo 2 (dos)**.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
C5M0671

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Nacional Electrónica  
número  
IA-019GYR019-N126-2015

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el párrafo primero del artículo 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "EL INSTITUTO" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de los administradores de este contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 11 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
C5M0671

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Nacional Electrónica  
número  
IA-019GYR019-N126-2015

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses del mismo.
8. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula **VIGÉSIMA** del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
C5M0671

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Nacional Electrónica  
número  
IA-019GYR019-N126-2015

- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"**, por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**Contrato N°  
C5M0671**

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Nacional Electrónica  
número  
IA-019GYR019-N126-2015

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”**, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**Contrato N°  
C5M0671**

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Nacional Electrónica  
número  
IA-019GYR019-N126-2015

lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día **21 de julio de 2015**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**MIGUEL ÁNGEL SERVÍN DIAGO**  
Representante Legal

**ÁREA CONTRATANTE**

**JORGE ALBARRÁN HERNÁNDEZ**  
Titular de la División de Contratación  
de Activos y Logística

**ÁREA TÉCNICA**

**MARCO ANTONIO DÍAZ AGUILAR**  
Titular de la División de Inmuebles Centrales  
**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**SERGIO CERDA TORRES**  
Administrador del Conjunto Durango

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**ROBERTO FERNANDO HADDAD SILVA**  
Administrador del Conjunto Colonia

**"EL PROVEEDOR"**  
**ENRÍQUEZ SERVICIOS OBRAS Y SUMINISTROS,  
S.A. DE C.V.**

**DAVID ENRÍQUEZ PICHARDO**  
Representante Legal

**ÁREA REQUIRENTE**

**LICENCIADO CARLOS GRACIA NAVA**  
Titular de la Coordinación de Conservación y  
Servicios Generales

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**DANIEL PRADO GÓMEZ**  
Jefe del Área de Conservación

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**VALENTÍN REYES JIMÉNEZ**  
Administrador del Conjunto Reforma-Toledo

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato abierto número **C5M0671**, celebrado entre el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y la persona moral denominada **ENRÍQUEZ SERVICIOS OBRAS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.**, de fecha 21 de julio de 2015.

ASS/AAL/UEAC/JEDL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
C5M0671

Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Nacional Electrónica  
número  
IA-019GYR019-N126-2015

**VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad de los servidores públicos indicados en la declaración I.7. de “**EL INTITUTO**”, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 37 último párrafo y 39 de la Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de “**EL INSTITUTO**”.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente en la Administración del Conjunto Colonia, la Administración Conjunto Durango, la Administración Conjunto Reforma-Toledo, y/o en la Jefatura de Área de Conservación de “**EL INTITUTO**”, tendrá(n) carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la(s) persona(s) que sustituya(n) al servidor público en el cargo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por “**LAS PARTES**” y forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (Uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo 2 (Dos)** “Términos y Condiciones y Programa Calendarizado”
- Anexo 3 (Tres)** “Propuesta Técnica-Económica y Acta de Fallo”
- Anexo 4 (Cuatro)** "Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato"

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
C5M0671  
Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Nacional Electrónica  
número  
IA-019GYR019-N126-2015

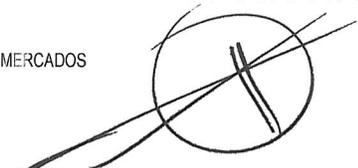
**ANEXO 1 (UNO)**

**"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"**

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000096803-2015

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
140000 Coord de Conser y Servi Genera

Concepto: OF 2868 DEL 25/03/2015 SERVICIO DE MANTENIMIENTO RELATIVO A LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS

Elaboración: 26/03/2015

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,100,000.00
Cuenta: 42062506 SUB.SERV.S.D CONSERV.BIE\*INMUEB Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 140000

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows (COMPROMETIDO MENSUAL and DISPONIBLE) showing monthly budget commitments and availability.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Armando Rivera Téllez

Titular de la División de Gestión Presupuestaria

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO. Below it: DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO
CONTRATO No.
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ .00



Se firma por ausencia de conformidad con el Memorandum Interno 099001/6B3000/6B32/601 del 25 de marzo de 2015 donde el Titular de la División de Gestión Presupuestaria autoriza a los Jefes de Área, firmen los oficios de su competencia del 26 al 27 de marzo del año en curso.

Atentamente

Lic. Jessica Miranda Vega
Subjefa de División

Clave: 6170-009-001



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°**  
**C5M0671**  
Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Nacional Electrónica  
número  
IA-019GYR019-N126-2015

**ANEXO 2 (DOS)**

**“TÉRMINOS Y CONDICIONES Y PROGRAMA CALENDARIZADO”**

ANEXO  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 17 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES  
ÁREA DE CONSERVACIÓN

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE:  
"LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS"

1.- REQUERIMIENTO

Se requiere contratar el Servicio de "LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS", para mantener en buen estado los cristales y cancelería en fachadas, así como evitar el deterioro por contaminación ambiental del Alucobond, de los inmuebles mencionados en el Anexo Técnico.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La descripción de servicio se detalla en el Anexo Técnico.

Para lo anterior, se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Número: 0000096803-2015.

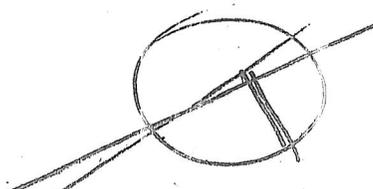
3.- FUNDAMENTO

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Artículos 26 Fracción I y 28 fracción I y 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4.- LUGAR, VIGENCIA Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.1.- LUGAR

Para el servicio de "LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS", "EL PROVEEDOR", se obliga expresamente a prestar el servicio en los inmuebles de cargo de la División de Inmuebles Centrales, mencionados en el Anexo Técnico en el formato glosado con el nombre de "Universo de Inmuebles Dependientes de la División de Inmuebles Centrales", el cual se realizarán dos servicios para cada uno de los conceptos, el primero a iniciar a partir de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo, con un plazo de prestación del servicio de 45 días naturales, y el segundo a partir del 1° Octubre al 30 de Noviembre de 2015, para lo cual, no deberán considerarse además de los sábados y domingos, los días de descanso obligatorio de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Trabajo Vigente, así como los señalados en el Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS, tales como: 15 y 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre, a efecto de hacer constar la correcta prestación del servicio "EL INSTITUTO" elaborará un reporte de prestación del servicio, de conformidad con el formato que se adjunta en el Anexo Técnico con el nombre de "REPORTE DE SERVICIO DE LAVADO DE CRISTALES".



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES  
ÁREA DE CONSERVACIÓN

#### 4.2.-VIGENCIA

La vigencia del contrato será a partir de su firma al 31 de Diciembre de 2015.

La vigencia del servicio será a partir de los 10 días hábiles posteriores de la fecha de notificación del fallo al 30 de noviembre de 2015.

#### 4.3.-CONDICIONES DEL SERVICIO

- El servicio tiene por objeto mantener en buen estado los cristales y cancelería en fachadas, así como evitar el deterioro por contaminación ambiental del Alucobond, considerando en su ejecución las actividades mínimas que se establecen en el Anexo Técnico
- Mano de obra con experiencia mínima de un año en trabajos similares, para realizar el servicio en las unidades citadas en el Anexo Técnico.
- "EL PROVEEDOR" realizará los servicios empleando materiales con la calidad requerida, el cual realizará dos servicios para cada uno de los conceptos, el primero a iniciar a partir de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo, con un plazo de prestación del servicio de 45 días naturales, y el segundo a partir del 1° Octubre al 30 de Noviembre de 2015, conforme a las fechas indicadas en el Programa calendarizado que entregará "EL LICITANTE", dentro de su propuesta técnica.
- Si "EL PROVEEDOR" presenta atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas, se tendrá como "servicio no realizado" y en consecuencia, se procederá a aplicar penalización especificada en el numeral 79 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, vigente de "EL INSTITUTO"; por cada día de atraso se penalizará sobre el monto total de lo incumplido.

#### 4.4.- SUPERVISIÓN

Las partes convienen que por conducto de los Administradores del contrato en cualquier momento y sin aviso alguno, deberán verificar la calidad de los bienes que se utilizarán en la prestación del servicio que otorgue "EL PROVEEDOR", con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a permitir la revisión del personal que "EL INSTITUTO" designe para tal fin en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtenga.

#### 4.5.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Al inicio de la prestación de los servicios a través de la bitácora se plasmarán todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora estas comunicaciones serán de carácter técnico,

CONTRATOS

13  
cumplido

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large '4' and a signature that appears to be 'R'.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES  
ÁREA DE CONSERVACIÓN

**d) PROGRAMA CALENDARIZADO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

“EL LICITANTE” entregara en su Propuesta Técnica el programa calendarizado de prestación del servicio de conformidad al formato que se glosa en el Anexo Técnico, con el nombre de **PROGRAMA CALENDARIZADO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS**, por concepto e inmueble que incluya las actividades a realizar cantidades y unidad de medida, basándose en el plazo establecido, programándose en este dos servicios para cada uno de los conceptos y deberán realizarse en días naturales, el primero a iniciar a partir de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo con un plazo de prestación del servicio de 45 días naturales, y el segundo a partir del 1° Octubre al 30 de Noviembre de 2015, debiendo considerar lo señalado en el numeral 4.1 de los presentes Términos y Condiciones.

**e) PERSONAL CAPACITADO**

“EL LICITANTE” deberá presentar en su propuesta Técnica el curriculum del personal que efectuara los servicios, así como un escrito bajo protesta de decir verdad, que el personal cuenta con experiencia mínima de un año en trabajos similares, firmado por el Representante y/o Apoderado Legal, donde también se responsabiliza y avala la experiencia, asimismo el personal que realizara los trabajos por parte de “EL PROVEEDOR” deberá estar dados de alta ante el IMSS por lo que la empresa prestadora de los servicios será la responsable por cualquier percance que pueda suscitarse librando a “EL INSTITUTO” de responsabilidad alguna.

**f) HERRAMIENTA Y EQUIPO**

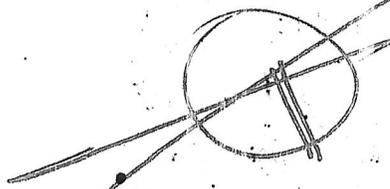
“EL LICITANTE” deberá presentar en su propuesta Técnica la Relación de equipo y herramienta, empleando el equipo adecuado como son hamacas, escaleras, arnés, botes, jaladores, productos de limpieza entre otros, necesarios para la correcta prestación del servicio cuyo formato se glosa en el Anexo Técnico.

**g) EXPLOSIÓN DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO.**

“EL LICITANTE” deberá presentar en su propuesta Técnica la Relación de materiales que va a utilizar por servicio, cuyo formato se glosa en el Anexo Técnico.

**h) NORMATIVIDAD.**

“EL LICITANTE” deberá presentar en su propuesta técnica que cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-009-STPS, Condiciones de Seguridad para Realizar Trabajos de Altura, debiendo presentar el documento Oficial que acredite su cumplimiento.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES  
ÁREA DE CONSERVACIÓN

## 6.- GARANTÍA

### 6.1 GARANTÍA DEL SERVICIO

EL PROVEEDOR proporcionará por escrito y en papel membretado de su representada, firmado por su Representante Legal, garantía de materiales y de la mano de obra.

### 6.2.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

"EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la Coordinación Técnica de Contratos é Investigación de Mercados, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la entidad contratante, póliza de fianza en la misma moneda en que cotizó el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor de "EL INSTITUTO", por un monto equivalente al 10% sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 75 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigente.

## 7.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de La Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 79 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigente, la pena convencional a cargo de los proveedores, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor de lo incumplido o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en el anexo técnico, la cual será calculada por el administrador del contrato.

## 8.- CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO

### 8.1.- PRECIO

Se deberá cotizar en moneda nacional, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

### 8.2.- ANTICIPOS

No se otorgarán anticipos

### 8.3.- PAGO

El pago se efectuará en Moneda Nacional, por servicio concluido y por inmueble de acuerdo a la programación de la prestación del mismo, a los 15 días naturales posteriores en que "EL PROVEEDOR" presente en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en la calle de General Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, México, D. F., en días y horas hábiles, la documentación descrita en el siguiente punto, previa revisión de la misma por la Administración correspondiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES  
ÁREA DE CONSERVACIÓN

dependiente de la División de Inmuebles Centrales de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar los siguientes documentos:

- Factura electrónica que expida “EL PROVEEDOR” a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc C. P. 06600, México, D. F., y R. F. C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora; así como el acta para hacer constar la recepción física de la prestación de servicio, de los trabajos realizados, la cual deberá ser firmada por el Administrador del Conjunto y del Jefe de Conservación de Unidad correspondiente, dependientes de la División de Inmuebles Centrales de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Original y Copia del contrato suscrito con “EL INSTITUTO”.
- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato (póliza de fianza)
- Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios.
- El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que “EL INSTITUTO” tiene en operación, a menos que el proveedor acredite, en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- “EL PROVEEDOR” deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. “EL PROVEEDOR” deberá de proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es representación fiel del XML origen.
- En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustara en términos de lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicara por escrito a “EL PROVEEDOR”, las deficiencias o errores que deberá de corregir. El periodo que trascorra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES  
ÁREA DE CONSERVACIÓN

presente las correcciones no se computará dentro de los 15 (quince) días naturales estipulados para el pago.

- o "EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de "EL PROVEEDOR".
- o El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, S.A., HSBC, S.A., BANORTE, S.A., SANTANDER, S.A., o SCOTIABANK, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha en la fecha programada y su aplicación se llevara a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de deducciones y/o penas convencionales.

9.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar:

- Escrito bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Escrito de declaración de Integridad a través del cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá, de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- Escrito bajo protesta de decir verdad que por su conducto no participan en la presente personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y título sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tal como lo establece la fracción IV del artículo 50 de la Ley.
- Anexo de liberar al Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione, por infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, o la Ley de la Propiedad Industrial derechos de autor.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DIVISIÓN DE INMUEBLES GENERALES  
ÁREA DE CONSERVACIÓN

### 10.- EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

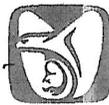
#### Criterio Binario:

De conformidad con el artículo 36 párrafo 2° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y considerando que "EL INSTITUTO" no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar porque estos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo tanto la evaluación deberá aplicarse por el método binario.

### 11.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo del presente procedimiento,

1. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en esta adjudicación.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR", sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO", con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
8. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley.



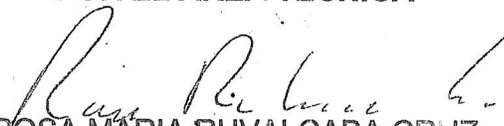
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**  
**DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES**  
**ÁREA DE CONSERVACIÓN**

**12.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad como lo señala el numeral 26.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigente, los Administradores del Contrato son: El Jefe del Área de Conservación y Administradores de los Conjunto Durango, Conjunto Reforma - Toledo y del Conjunto Colonia de la División de Inmuebles Centrales, mismos que firman al calce aceptando dicha designación.

**POR EL ÁREA TÉCNICA**



**ROSA MARÍA RUVALCABA CRUZ**

**TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES**

**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**



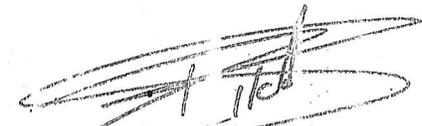
**DANIEL PRADO GÓMEZ**  
**JEFE DEL AREA DE CONSERVACIÓN**



**SERGIO CERDA TORRES**  
**ADMINISTRADOR DEL CONJUNTO DURANGO**



**VALENTIN REYES JIMENEZ**  
**ADMINISTRADOR DEL CONJUNTO**  
**REFORMA-TOLEDO**



**ROBERTO FERNANDO HADDAD SILVA**  
**ADMINISTRADOR DEL CONJUNTO COLONIA**

**DIVISION DE CONTRATOS**



# ENRIQUEZ SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V

RFC: ESO 090228 6F2

REGISTRO PATRONAL: Y-564870410-3

TEL: 5774-3494

servicios.enriquez@yahoo.com.mx

DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. IA-019GYR019-N126-2015

## PROGRAMA CALENDARIZADO DE PRESTACION DE SERVICIO DE LAVADO DE CRISTALES Y ALUCOBOND EN FACHADAS

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD		UBICACION	PRIMER SERVICIO							AGOSTO							SEPT															
		MIN	MAX		20 DE JULIO AL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015																													
					L	M	J	V	S	L	M	J	V	S	L	M	J	V	S	L	M	J	V	S	L	M	J	V	S	L	M	J	V	S
3 Lavado de cristales interiores en el inmueble de sonora 13, a base de agua shampoo lava vidrios no alcalino, cepillo de cerda, esponja, jalador, escalera o tramacá individual; para alturas hasta 10 metros, el precio unitario incluye: materiales, mano de obra, herramientas, andamios y transportación.	M2.	226	260	SONORA 13																														
3 Lavado de cristales interiores en el inmueble de toledo 21 acceso principal	M2.	118	125	TOLEDO 21 ACCESO PRINCIPAL																														
3 Lavado de cristales interiores en el inmueble de Tokio 80 acceso principal	M2.	60	70	TOKIO 80 ACCESO PRINCIPAL																														
4 Lavado de alucobond por cara exterior a base de agua, shampoo, jerga, esponja, a una altura hasta 20 metros, incluye: materiales, mano de obra, herramienta, transportación y sellado con silicón estructural en color indicado por la supervisión, en partes faltantes o con el sello dañado.	M2.	404	455	DURANGO 323																														
4	M2.	160	180	DURANGO 323																														
4	M2.	6100	6120	REFORMA 476																														
4	M2.	160	185	TOLEDO 10																														
4	M2.	850	870	TOLEDO 21																														
4	M2.	1320	1345	TOKIO 80																														
4	M2.	164	175	TOKIO 104																														
4	M2.	4322	5162	VILLALONGIN 117																														
4	M2.	180	200	REVOLUCION 1586																														
4	M2.	13256	14237																															

LIC. DAVID ENRIQUEZ RICHARDO

ENRIQUEZ SERVICIOS OBRAS Y SUMINISTROS SA DE CV





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

**UNIVERSO DE INMUEBLES DEPENDIENTES DE LA DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES**

DIRECCION	ADMINISTRACION	J.C.U.
DURANGO 289 COL. ROMA, C.P. 06700, DEL. CUAUHTÉMOC, MEX.D.F.	DURANGO	24
DURANGO 291 COL. ROMA, C.P. 06700, DEL. CUAUHTÉMOC, MEX.D.F.	DURANGO	24
DURANGO 323 COL. ROMA, C.P. 06700, DEL. CUAUHTÉMOC, MEX.D.F.	DURANGO	24
ZAMORA 107 COL. CONDESA, DEL. CUAUHTÉMOC, MEX.D.F.	DURANGO	24
GRAL. TIBURCIO MONTIEL No. 15, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850	DURANGO	24
SONORA 13 COL. ROMA, C.P. 06700, DEL. CUAUHTÉMOC, MEX.D.F.	DURANGO	24
REFORMA 476 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, DEL. CUAUHTÉMOC, MEX.D.F.	REFORMA TOLEDO	25
TOLEDO 10 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, DEL. CUAUHTÉMOC, MEX.D.F.	REFORMA TOLEDO	25
TOLEDO 21 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, DEL. CUAUHTÉMOC, MEX.D.F.	REFORMA TOLEDO	26
TOLEDO 39 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, DEL. CUAUHTÉMOC, MEX.D.F.	REFORMA TOLEDO	26
TOKIO 80 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, DEL. CUAUHTÉMOC, MEX.D.F.	REFORMA TOLEDO	26
TOKIO 92 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, DEL. CUAUHTÉMOC, MEX.D.F.	REFORMA TOLEDO	26
TOKIO 104 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, DEL. CUAUHTÉMOC, MEX.D.F.	REFORMA TOLEDO	26
SEVILLA 33 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, DEL. CUAUHTÉMOC, MEX.D.F.	REFORMA TOLEDO	26
HAMBURGO 289 COL. JUÁREZ, C.P. 06600, DEL. CUAUHTÉMOC, MEX.D.F.	REFORMA TOLEDO	26
SABINO 345 COL. ATLAMPA, C.P. 06450 DELEGACION CUAHTEMOC, MEX. D.F.	DURANGO	31
VIOLETA 16 COL. GUERRERO, C.P. 06300 DELEGACION CUAHTEMOC, MEX.D.F.	DURANGO	31
CALZ. VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07630 DEL GUSTAVO A. MADERO, MEX. D.F.	DURANGO	32
JOSÉ URBANO FONSECA 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07630 DEL GUSTAVO A. MADERO, MEX. D.F.	DURANGO	31
VILLALONGIN 117 COL. CUAUHTEMOC, DEL. CUAUHTEMOC, C.P. 06500, MEX. D.F.	COLONIA	34

12

ANEXOS  
CONTRATOS

[Handwritten signatures and stamps]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

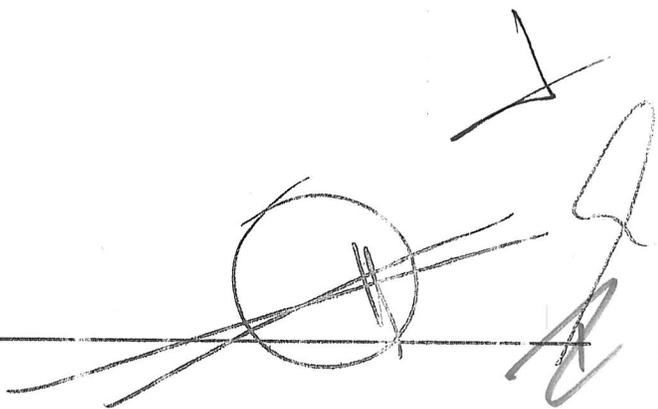
TLALOC 90 COL. TLAXPANA, C.P. 11370 DEL. MIGUEL HIDALGO, MEX. D.F.	COLONIA	34
CALZADA DEL HUESO ESQUINA AV. LAS BOMBAS S/N SANTA URSULA COAPA, DELEGACION COYOACAN C. P. 14850	COLONIA	35
CALZADA DEL HUESO S/N SANTA URSULA COAPA, DELEGACION COYOACAN C.P. 14850	COLONIA	35
AVENIDA REVOLUCION 1586, COLONIA SAN ANGEL, DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS C.P. 01000	COLONIA	35

ANEXOS  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

A

2

A



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

**REPORTE DE SERVICIO DE LAVADO DE CRISTALES**

UNIDAD DE MEDIDA: M2.	CANTIDAD:
FECHA:	UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

CONCEPTOS	M2. EJECUTADO S REALES	OBSERVACIONES.
1.- LAVADO DE CRISTALES EN FACHADAS POR CARA EXTERIOR A BASE DE AGUA SHAMPOO LAVA VIDRIOS NO ALCALINO, CEPILLO DE CERDA, ESPONJA, JALADOR, ESCALERA O HAMACA INDIVIDUAL, PARA ALTURAS HASTA 10 METROS, EL PRECIO UNITARIO INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, ANDAMIOS Y TRANSPORTACIÓN.		
2.- LAVADO DE CRISTALES EN FACHADAS POR CARA EXTERIOR A BASE DE AGUA SHAMPOO LAVA VIDRIOS NO ALCALINO, CEPILLO DE CERDA, ESPONJA, JALADOR, ESCALERA O HAMACA INDIVIDUAL, PARA ALTURAS HASTA 70 METROS, EL PRECIO UNITARIO INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, ANDAMIOS Y TRANSPORTACIÓN.		
3.- LAVADO DE CRISTALES INTERIORES EN EL INMUEBLE DE SONORA 13, A BASE DE AGUA SHAMPOO LAVA VIDRIOS NO ALCALINO, CEPILLO DE CERDA, ESPONJA, JALADOR, ESCALERA O HAMACA INDIVIDUAL, PARA ALTURAS HASTA 10 METROS, EL PRECIO UNITARIO INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, ANDAMIOS Y TRANSPORTACIÓN.		
4.- LAVADO DE ALUCOBOND POR CARA EXTERIOR A BASE DE AGUA, SHAMPOO, JERGA, ESPONJA, A UNA ALTURA HASTA 20 METROS, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, TRANSPORTACIÓN Y SELLADO CON SILICÓN ESTRUCTURAL EN COLOR INDICADO POR LA SUPERVISIÓN, EN PARTES FALTANTES O CON EL SELLO DAÑADO.		

Vo. Bo.	
<hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> JEFE DE CONSERVACION DE UNIDAD	<hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> NOMBRE Y FIRMA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
C5M0671  
Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Nacional Electrónica  
número  
IA-019GYR019-N126-2015

### ANEXO 3 (TRES)

“PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN”

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 9 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

# ENRÍQUEZ SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS S.A. DE C.V.



CLIENTE:	I.M.S.S.	OBRA	NUM. PROVEEDOR	INVITACION
DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES	SERVICIO DE LAVADO DE VIDRIOS Y ALUCOBÓND	EN UNIDADES DE LA DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES	0000109639'	IA-019GYRO19-N126-2015
CONTRATISTA:	DOMICILIO	TEL:0155-57743494	FIANZA	FECHA
ENRÍQUEZ S.O.S. S.A. DE C.V.	COL. EMILIO CARRANZA, V. CARRANZA	FAX:0155-57743494	2 DE JULIO DE 2015	CONTRATO
REPRESENTANTE	C.P. 15230, MEXICO D.F.	ID. NEXTEL: 62*148578*2	REG.CAM.NAL.	O.T.
LIC. DAVID ENRÍQUEZ RICHARDO	REG. PATRONAL Y-564870410-3	REG. PATRONAL Y-564870410-3	REG SPN	MES DE EJECUCION

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
			MINIMA	MAXIMA		MINIMO	MAXIMO
	Lavado de cristales en fachadas por cara exterior a base de agua shampoo lava vidrios no alcalino, cepillo de cerda, esponja, jalador, escalera o hamaca individual, arnés de cintura y todo lo necesario para alturas hasta 10 metros, el precio unitario incluye: materiales, mano de obra, herramientas, andamios y transportación.	M2	2,456.00	3,261.00	\$ 9.60	\$ 23,577.60	\$ 31,305.60
	Lavado de cristales en fachadas por cara exterior a base de agua shampoo lava vidrios no alcalino, cepillo de cerda, esponja, jalador, escalera o hamaca individual, arnés de cintura, casco petzel, cuerda de línea de vida, anclas horizontales y todo lo necesario para alturas a partir de 10 metros y hasta 70 metros, el precio unitario incluye: materiales, mano de obra, herramientas, andamios y transportación.	M2	20,764.00	23,129.00	\$ 9.80	\$ 203,487.20	\$ 226,664.20
	Lavado de cristales interiores en el inmueble de sonora 13, a base de agua shampoo lava vidrios no alcalino, cepillo de cerda, esponja, jalador, escalera o hamaca individual, arnés de cintura y todo lo necesario, para alturas hasta 10 metros, el precio unitario incluye: materiales, mano de obra, herramientas, andamios y transportación.	M2	404.00	455.00	\$ 9.50	\$ 3,838.00	\$ 4,322.50





**Acta correspondiente a la Notificación de Fallo, del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número IA-019GYR019-N126-2015 referente a la Contratación del servicio de lavado de cristales y alucobond en fachadas de Inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales para el ejercicio 2015".**

En la ciudad de México, siendo las trece horas del día seis de julio de dos mil quince, se reunieron en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México Distrito Federal, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final del acta, con el objeto de llevar a cabo el acto de notificación de fallo a la convocatoria del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica Número IA-019GYR019-N126-2015 (ITP), referente a la contratación del "Servicio de lavado de cristales y alucobond en fachadas de Inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales para el ejercicio 2015", de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 47 del Reglamento, así como los numerales 3.2 y 11, de la convocatoria de la ITP antes citada.

En esta virtud, el presente acto de notificación de fallo se lleva a cabo de acuerdo a los siguientes:

**Antecedentes**

Primero.- mediante oficio No. 09 53 61 1200/5240, el Lic. Carlos Gracia Nava, Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitó la contratación del "Servicio de lavado de cristales y alucobond en fachadas de Inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales para el ejercicio 2015", adjuntando para ello lo siguiente:

- ✓ Oficio de requerimiento del área usuaria
- ✓ Términos y condiciones
- ✓ Anexo técnico
- ✓ Dictamen de disponibilidad presupuestal

Segundo.- Se hace constar que los CC representantes del Órgano Interno de Control en el IMSS, de la Coordinación de Legislación y Consulta y de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, fueron invitados a participar en los actos de la presente ITP número IA-019GYR019-N126-2015, mediante oficios números 09 53 84 61 14B3/6004, 6006 y 6005.

Tercero.- El Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 43 y 45 de la LAASSP, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (PBL's), y demás disposiciones aplicables en la materia, convocó a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública (CompraNet), en fecha veinticinco de junio del dos mil quince.



Acta correspondiente a la Notificación de Fallo, del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número IA-019GYR019-N126-2015 referente a la Contratación del servicio de lavado de cristales y alucobond en fachadas de Inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales para el ejercicio 2015".

Cuarto.- No se celebró junta de aclaraciones lo anterior con fundamento en la fracción V del artículo 43 de la LAASSP y el penúltimo párrafo del 77 de su Reglamento, así como los numerales 3.2 y 4, de la convocatoria de la ITP.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la LAASSP y 47 de su Reglamento, así como el numeral numeral 3.2, de la convocatoria que rige el presente procedimiento de contratación, en fecha dos de julio del dos mil quince se realizó el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Sexto.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 fracción III de la LAASSP, se informó al público en general que el acto para la notificación de fallo se dará a conocer el seis de julio de dos mil quince a las trece horas, a través del CompraNet.

#### Desarrollo del Evento

Primero.- Este acto fue presidido por el Licenciado Jorge Albarrán Hernández, Encargado de Despacho de la División de Contratación de Activos y Logística, de conformidad a lo establecido en el numeral 33 fracción I de las PBL's, procedió a presentar a cada uno de los servidores públicos presentes.

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la CPEUM, los artículos 36, y 37 de la LAASSP, se integra a la presente acta el resultado de la Evaluación Técnica autorizada por el Contador Público Marco Antonio Díaz Aguilar, Titular de la División de Inmuebles Centrales dependiente de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, notificada a la convocante mediante el oficio número 09-53-61-1254/7547 de fecha seis de julio del dos mil quince, se adjunta copia simple de dichos documentos como parte integrante de la presente acta.

#### Notificación de Fallo

Primero.- De conformidad con los artículos 134 de la CPEUM, y 37, de la LAASSP, el numeral 33 último párrafo de las PBL's, y lo señalado en las bases de la convocatoria. A continuación se procede a dar a conocer en resumen el resultado de la Evaluación Legal, y Administrativa, realizada por el Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

Carlos Ignacio Barragán Contreras	Cumple	No cumple
Hidalgo y Villegas Arquitectos, S.A. de C.V.	Cumple	No cumple
Enríquez Servicios Obras y Suministros, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple
María de los Ángeles Quintanar Pérez	Cumple	Cumple
Distribuidora Kalá, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple



Acta correspondiente a la Notificación de Fallo, del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número IA-019GYR019-N126-2015 referente a la Contratación del servicio de lavado de cristales y alucobond en fachadas de Inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales para el ejercicio 2015".

Comercializadora de Servicios Reyson, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple
--	--------	--------

Segundo.- De conformidad con los artículos 134 de la CPEUM, y 36, 36 Bis fracción II, de la LAASSP, además del numeral 33 último párrafo de las PBL's. A continuación se procede a dar a conocer en resumen el resultado de la Evaluación Técnica, autorizada por el Contador Público Marco Antonio Díaz Aguilar Titular de la División de Inmuebles Centrales respecto de la documentación presentada por los licitantes.

1	Carlos Ignacio Barragán Contreras	X	
2	Hidalgo y Villegas Arquitectos, S.A. de C.V.	X	
3	Enríquez Servicios Obras y Suministros, S.A. de C.V.		X
4	María de los Ángeles Quintanar Pérez	X	
5	Distribuidora Kala, S.A. de C.V.	X	
6	Comercializadora de Servicios Reyson, S.A. de C.V.		X

Tercero.- Expuesto lo anterior y con fundamento en lo señalado en la fracción II del artículo 36 Bis, 37 y segundo párrafo de la fracción III del 43 de la LAASSP, así como el 51 de su Reglamento y una vez analizada la proposición económica del licitante que cumplió cabalmente con los requisitos técnico legales y administrativos, así como habiendo verificado que el importe ofertado representa el mejor precio para el estado ya que se encuentra dentro del parámetro de precio conveniente y aceptable respecto a la mediana determinada en la correspondiente investigación de mercados, asimismo se cuenta con la disponibilidad presupuestal, se determina adjudicar de la siguiente manera a la empresa:

Enríquez Servicios Obras y Suministros, S.A. de C.V.

Única	Servicio de lavado de cristales y alucobond en fachadas de Inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales para el ejercicio 2015.	Servicio	\$827,832.70
		Subtotal	\$827,832.70
		IVA	\$132,453.23
		Total	\$960,285.93

ANEXOS  
CONTRATOS



Acta correspondiente a la Notificación de Fallo, del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número IA-019GYR019-N126-2015 referente a la Contratación del servicio de lavado de cristales y alucobond en fachadas de Inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales para el ejercicio 2015".

El monto del presupuesto adjudicado es por importe de \$827,832.70 (Ochocientos veintisiete mil ochocientos treinta y dos pesos 70/100 m.n.) el monto no incluye Impuestos.

Cuarto.- Se notifica al licitante denominado **Carlos Ignacio Barragán Contreras**, que su propuesta no cumple técnicamente con lo solicitado en el anexo técnico numeral 1 inciso b), c), e) y h) y con el requisito establecido en el numeral 16 del acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compranet, publicado en el diario oficial de la federación el 28 de junio de 2011, así como los contenidos señalados en el primer párrafo del artículo 50 del Reglamento de la LAASSP., por lo que se desecha su propuesta con fundamento en el numeral 10 inciso A) y M) de la convocatoria. Se anexan a la presente acta las pantallas de Compranet.

Quinto.- Se le comunica al licitante **Hidalgo y Villegas Arquitectos, S.A. de C.V.**, que su propuesta no cumple técnicamente con lo solicitado en el numeral 6 fracción II) inciso M, anexo técnico numeral 1 inciso a), b), c), e) y h) y con el requisito establecido en el numeral 16 del acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compranet, publicado en el diario oficial de la federación el 28 de junio de 2011, así como los contenidos señalados en el primer párrafo del artículo 50 del Reglamento de la LAASSP., por lo que se desecha su propuesta con fundamento en el numeral 10 inciso A) y M) de la convocatoria. Se anexan a la presente acta las pantallas de Compranet.

Sexto.- Se le informa al licitante **María de los Ángeles Quintanar Pérez**, que su propuesta no cumplió técnicamente con lo solicitado en el numeral 1 inciso d), por lo que se desecha su propuesta con fundamento en el numeral 10 inciso A) de la convocatoria.

Séptimo.- Se le notifica al licitante **Distribuidora Kala, S. A. de C.V.**, que su propuesta no cumplió técnicamente con lo solicitado en el numeral 1 inciso d), por lo que se desecha su propuesta con fundamento en el numeral 10 inciso A) de la convocatoria.

Octavo.- Se le notifica al licitante **Comercializadora de Servicios Reyson, S. A. de C.V.**, que su propuesta cumplió legal, administrativa y técnicamente con lo solicitado en la convocatoria, sin embargo, los precios que oferta no son los más bajos, por lo que su propuesta no se adjudica ya que existe una propuesta solvente más baja, con fundamento al artículo 33 Bis fracción II.

Noveno.- Con fundamento en el artículo 45 de la LAASSP, se hace del conocimiento al representante de la empresa **Enríquez Servicios Obras y Suministros, S.A. de C.V.**, que la prestación del servicio así como las condiciones de pago, se efectuarán conforme a lo solicitado e indicado en la convocatoria del procedimiento de contratación número, **IA-019GYR019-N126-2015**, que sirvieron de base para la elaboración de su propuesta.

ANEXOS



**Acta correspondiente a la Notificación de Fallo, del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número IA-019GYR019-N126-2015 referente a la Contratación del servicio de lavado de cristales y alucobond en fachadas de Inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales para el ejercicio 2015".**

**Decimo.-** Se hace del conocimiento al representante de la empresa **Enríquez Servicios Obras y Suministros, S.A. de C.V.**, que previo a la firma del contrato deberá de entregar copia y presentar original para cotejo de los siguientes documentos en la División de Contratos ubicada en la Calle Durango número 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 México Distrito Federal.

- Acta Constitutiva y en su caso modificaciones a la misma.
- Aviso de Inscripción Patronal ante el IMSS.
- Comprobante de domicilio.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Poder Notarial del Representante Legal.
- Identificación Oficial con fotografía.
- Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del Código Fiscal de la Federación (CFF), cuando se vaya a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, se deberá exigir a la persona física o moral, y de ser el caso con quien estas subcontraten, que presenten documento vigente expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo a nombre del licitante, (DOF 30-12-14 Reglas 2.1.27 y 2.1.35 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente).
- Adicionalmente, se deberá considerar para la firma del contrato lo señalado en el: "Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado en el DOF el veintisiete de febrero de 2015.

**Décimo Primero.-** Esta acta consta de seis hojas y diez hojas en copia simple que contiene el Oficio de envío, el Dictamen de la Evaluación Técnica y las pantallas de Complanet, mismos que son rubricados para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

**Cierre del Acta**

**Primero.-** Se dio lectura al contenido del acta, concluyéndose el cierre de la misma a las trece horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, los que intervienen en este evento, en todas y cada una de sus hojas, misma de la que se les entrega copia.

**Segundo.-** Para efectos de notificación y en términos con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, a partir de esta fecha se fijará una copia del acta, en el tablero de comunicación de la



**Acta correspondiente a la Notificación de Fallo, del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica Número IA-019GYR019-N126-2015 referente a la Contratación del servicio de lavado de cristales y alucobond en fachadas de Inmuebles a cargo de la División de Inmuebles Centrales para el ejercicio 2015".**

División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México Distrito Federal, asimismo se informa que el acta será difundida a través del Sistema CompraNet (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>). Por lo que es de exclusiva responsabilidad de los interesados, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma, con este procedimiento se sustituye la notificación personal.

Por el IMSS:

Encargado de Despacho de la División de Contratación de Activos y Logística	
	Jorge Albarrán Hernández
Representantes de la División de Inmuebles Centrales	
	Daniel Prado Gómez
Edgar Jonathan Aranda Tavera	
Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS	No asistió

ANEXOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
C5M0671  
Invitación a Cuando Menos Tres  
Personas Nacional Electrónica  
número  
IA-019GYR019-N126-2015

**ANEXO 4 (CUATRO)**

**"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

ANEXO 4  
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL



B

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA) CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO,) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN) QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR,) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, EN CASO DE APLICAR, QUE DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DEL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS